



Resolución Subgerencial N° 0001 2021-GORE-ICA/SPSG

Ica, 04 JUN 2021

VISTO: el INFORME N°013-2021-SPSG/OSEM/VHYA. De fecha 27 de Mayo del 2021, se propone la alta del bien repuesto un RACK, para radio y tv de marca KAJICA de color negro, por el RACK de marca VESA con código patrimonial N° 67645782-0008, de color negro bien que se procederá a la baja del bien, hechos informados en el INFORME N° 010-2019-GORE.ICA SGPA/JHH, de fecha 28 de noviembre del 2019

CONSIDERANDO:

Según, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo promueve el desarrollo y economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales.

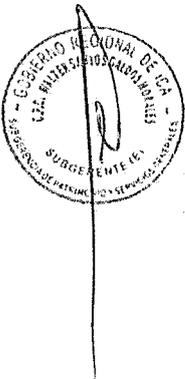
Es así que, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, norman los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, en la DIRECTIVA N° 001-2015/SBN, en su numeral 6.2 baja de bienes; en el numeral 6.2.1. La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez la extracción contable de los mismos bienes, lo que se efectuara conforme a la normatividad del sistema nacional de contabilidad, en el numeral 6.2.2. La causal para proceder la baja del bien, según el literal f) por pérdida

En tal sentido en la DIRECTIVA N° 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales: en el numeral 6.1.1. Dice: el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien el registro patrimonial de la entidad, dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, en el numeral 6.1.2. De la forma de incorporación el alta se realizara al emitir la resolución administrativa de adquisición por cualquiera de los actos a incorporarse en el literal d) reposición de bienes

En cuanto a la DIRECTIVA N° 001-2015/SBN al plazo en el numeral 6.1.5. plazo para realizar la incorporación; el alta del bien bajo los supuestos indicados en los numerales precedentes, se debe realizar dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su adquisición

En cuanto a la DIRECTIVA N° 001-2015/SBN el numeral 6.3.2.1. Reposición de Bienes dice; la adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de que ha sufrido los siguientes acontecimientos en su literal; a) pérdida, robo, hurto o daño total o parcial en este caso REPOSICION del bien corre a cargo del servidor cuya responsabilidad ha quedado determinada, en el numeral 6.3.2.2. lo que indica el procedimiento, la unidad de control patrimonial (UCP), suscribirá el acta de entrega –recepción y elaborara el informe técnico (IT) precisando si el bien recibido por la entidad en atención a las circunstancias detalladas en el numeral anterior, cuenta con las características exigibles y lo elevara a la OGA para su evaluación, de encontrar conforme el IT, Emitirá la correspondiente resolución administrativa resolviendo en los literales a) aprobar la reposición del bien, a) dar de alta el bien entregado en reposición en el registro patrimonial y contable de la entidad

En tal sentido, el INFORME N°013-2021-SPSG/OSEM/VHYA, en tal sentido en el informe se indica la baja del bien por pérdida de un RACK de radio y Tv, de color negro con código patrimonial N° 67645782-0008 de marca VESA y mediante el acto de reposición se procederá la alta del bien RACK de marca KAJICA sin código patrimonial, hechos que fueron expresados mediante el INFORME N°10 -2019-GORE.ICA-SGPA/JHH, en el que indica, sobre la pérdida del bien RACK de marca VESA y la reposición del bien RACK de marca KAJICA



CARACTERISTICAS DEL BIEN PARA BAJA Cuadro N° 01

ítem	modelo	marca	Código patrimonial	Valor en libro	Color
01	RACK	VESA	67645782-0008	S/ 220.00	negro

CARACTERISTICAS DEL BIEN PARA ALTA

Cuadro N° 02

ítem	modelo	marca	Código patrimonial	Valor	color
01	RACK	KAJICA	Sin código	S/ 220.00	negro

Por lo que , de conformidad a lo dispuesto en la ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151 y su Reglamento aprobado por D.S N° 007-2008-VIVIENDA , la Directiva N° 001-20156/SBN sobre " Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales " , aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF el Gobierno Regional de Ica , aprobado por ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA, así como en lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0071-2020-GORE-ICA/GR,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA BAJA DEL BIEN, modelo RACK, para Radio y Tv, con código patrimonial N° 67645782-0008 de marca VESA, con valor en libro s/ 220.00 soles, de color negro, cuyos datos de identificación y características técnicas se encuentran especificados en el Cuadro N° 01 de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR EL ALTA DEL BIEN, modelo RACK, para radio y Tv, sin código patrimonial de marca KAJICA, con valor s/ 220.00 según boleta venta electrónica, N° B001-00003963, de color negro y sin código patrimonial, cuyos datos de identificación y características técnicas se encuentran especificadas en el cuadro N° 02 y que la oficina de control patrimonial, ejecute las acciones que fueran necesarias para su incorporación en el registro contable.

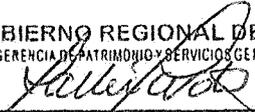
ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Patrimonio ejecute las acciones que fueran necesarias para concretar la Baja de Bien y el Alta del Bien, aprobadas en los artículos precedentes, debiendo suscribir las Actas que correspondan con el registro de la información exigida por la normativa aplicable, debiendo informar oportuna y detalladamente cualquier aspecto que resulte contrario a la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General a la Gerencia de Administración, y la Gerencia de Asesoría Regional del Gore Ica, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Contabilidad, para los fines que corresponda según sus funciones.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución subgerencia en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES


C.R.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
SUBGERENTE I.E.